

[Handwritten signature]

Carlos A. MULLER
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
RIO NEGRO

Poder Judicial de la Nación

[Handwritten signature]

MIRTA S. FILIPUZZI CIANCAGLINI

ACTA N° 116

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
ACTA N° 116
Folio N° 192
Fecha: 27/05/95

[Handwritten signature]
ITALO BALLADINI
VOCA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

USO OFICIAL

Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco siendo las 10 horas se encuentran presentes en la Sala de Audiencias del Juzgado Federal de Viedma los miembros de la Junta Electoral Nacional, Dres Carlos MULLER, Alberto BALLADINI y Mirta Susana FILIPUZZI de CIANCAGLINI, juntamente con la Secretaria Electoral Nacional Dra Gabriela Giachetta, y la Prosecretaria Electoral Nacional, Dra Silvina Gutiérrez. Asimismo se encuentran presentes el Cdor. Carlos Di Leo y el Dr. Gustavo Costanzo por la ALIANZA FRENTE PARA EL CAMBIO, y los Dres. Fabio Rey y Carlos Caroscio por la ALIANZA UCR ALIANZA POR LA PATAGONIA. Se deja expresa constancia que las mesas receptoras de votos han sido declaradas válidas de conformidad a la ponderación que en cada caso particular se realizó sobre la documentación en poder de este Cuerpo como así también que con relación a los votos impugnados o recurridos se resolvió la validez o nulidad según los casos, encontrándose cada resolución en las actas o certificados de escrutinio de las respectivas mesas receptoras de votos, o bien en las Resoluciones dictadas por esta Junta, reservadas en la Secretaría Electoral Nacional, o, en el caso de las decisiones recurridas, en la Cámara Nacional Electoral. Que efectuados los cómputos generales arrojaron los resultados que a continuación se consignarán, dejando expresa constancia que restan agregarse los votos correspondientes a los ciudadanos residentes en el extranjero que en virtud de la ley 24.007 y decretos reglamentarios 1198/93 y 2010/93 deban eventualmente sumarse a la categoría de Presidente y Vicepresidente de la Nación y Diputados Nacionales por el Distrito de Río Negro toda vez que no ha sido recibida al día de la fecha la documentación pertinente que debe remitir la Cámara Nacional Electoral a los fines del escrutinio de dichos votos por esta Junta: CATEGORIA: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: PARTIDO HUMANISTA 665 votos; MODEPA 46 votos; MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES: 721; C. PATRIA LIBRE : 395; ALIANZA FRECOPA: 11; AL. FUT/PO : 646; AL. SUR / PTP: 1025 ; ALIANZA MAS/ PTS: 491 votos; MODIN : 1.893; FTE. PARA EL CAMBIO

99.230; UCR ALIANZA POR LA PATAGONIA: 84.172; FREPASO : 36.183, VOTOS EN BLANCO: 8671; VOTOS NULOS : 2786; CATEGORIA DIPUTADOS NACIONALES: MAS 916; MODIN 1779; FRENTE PARA EL CAMBIO: 94.058; UCR ALIANZA PARA LA PATAGONIA: 92.047; FREPASO: 24.739; VOTOS EN BLANCO: 20.981; VOTOS NULOS: 2.209; GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR.: PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO : 936; MODIN: 1.673; FRENTE PARA EL CAMBIO: 97.225; UCR ALIANZA PARA LA PATAGONIA: 97.849 y FRENTE GRANDE: 20.343; VOTOS EN BLANCO 16.715; VOTOS NULOS: 2.104 ; LEGISLADORES PROVINCIALES POR REPRESENTACION POBLACIONAL: MODIN: 1.724; FRENTE PARA EL CAMBIO: 93.032; UCR Alianza POR LA PATAGONIA 94.861; FRENTE GRANDE 20.636; VOTOS EN BLANCO: 24.454; VOTOS NULOS: 2.035; LEGISLADORES PROVINCIALES POR REGIONES: MODIN: 561; FRENTE PARA EL CAMBIO: 92.048; UCR ALIANZA POR LA PATAGONIA: 94.480; FRENTE GRANDE: 20.435; VOTOS EN BLANCO: 27.101; VOTOS NULOS: 2.053.

Que en relación a la elección del Ente de Desarrollo de Conesa convocada por decreto 102/95 del Poder Ejecutivo Provincial los resultados para esta categoría provincial son : FRENTE PARA EL CAMBIO 1.466; UCR ALIANZA POR LA PATAGONIA : 1.488; VOTOS EN BLANCO : 282; VOTOS NULOS: 10. Que respecto del resto del resultado del comicio para las categorías municipales de las treinta y seis comunas convocantes debe estarse a las planillas oficiales que debidamente rubricadas por los miembros de esta Junta y Secretaria autorizante forman parte integrante de la presente. La cantidad de electores nacionales que han votado en la provincia de Río Negro son 237.244 (doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro) sobre un total de electores hábiles de 284.814 (doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce), siendo el total de ciudadanos,extranjeros 10.075 (diez mil setenta y cinco). Finalizadas las tareas de cómputo consignadas precedentemente de conformidad a los artículos 120 y 121 del Código Electoral Nacional, y preguntado que hubo el Presidente de la Junta a

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
ACTA N° 110
Folio N° 193
Fecha: 27/05/95

Poder Judicial de la Nación

Carlos A. Müller
PRESIDENTE

María S. Filipuzi de Mandarlini
VOCAL

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
RÍO NEGRO

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Los apoderados de los partidos presentes si hay protestas que formular contra el escrutinio y las que consistieron en primer lugar se remite al escrito de impugnación presentado por su Agrupación dentro de las 48 horas posteriores al comicio; reconociendo que los fiscales de mesa no han cumplido con el papel que les compete ligando esta situación a las instrucciones poco claras y confusas que recibiera en su oportunidad. Pone de manifiesto que solicitaron el recuento de todos los votos si bien reconoce que en materia electoral existe el instituto de la preclusión. A continuación destaca en manera particular el voto emitido por el Personal del ^{Comando} Servicio Electoral que fueron impugnados por su agrupación y rechazados en todos los casos por la Junta haciendo referencia concreta a que al no hacer lugar la Junta al recuento de votos y a la apertura de todas las urnas quedaron de este personal (electoral) votos sin escutar lo que le ha provocado a su agrupación un daño irreparable, calificando la resolución de la JEN como desacertada. Continúa manifestando el apoderado que obró como factor condicionante el personal de la Policía de Río Negro resaltando que no se cumplió con el procedimiento en el sentido de colocar el voto en "sobre cubierta".- Hace cuestión de que las instrucciones de la Junta a las autoridades de mesa fueron insuficientes como así también tal situación la extiende a que las mesas de trabajo que funcionaron durante el escrutinio definitivo no tuvieron homogeneidad. Posteriormente se refiere a casos concretos de situaciones que se plantearon en distintas mesas mencionando el caso de la localidad de Valcheta en la que en una mesa no pudieron votar dos personas, como así también casos de presidentes de mesa que agregaron al padrón electoral a policías con domicilio en distintas localidades a las que sufragaron, y tampoco se dejó constancia a las categorías a las que estaban habilitados a votar. En concreto se refiere a lo acontecido en la localidad de Gral Fernández Oro pidiendo por Secretaría que se de lectura a la cantidad de votos obtenidos por las agrupaciones Alianza Frente por el Cambio y Alianza UCR Alianza por la Patagonia, a lo que se accede y se informa a la audiencia que los votos obtenidos para Intendente fueron 1274 y 1279 respectivamente, retomando la palabra el Cdor Dileo y destacando que la

USO OFICIAL

Alberto Italo Balladini
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

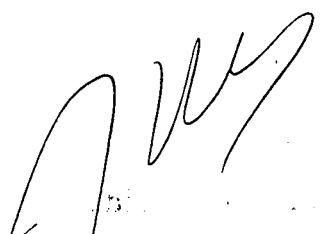
diferencia ha sido de 5 votos haciendo incapié que en esta localidad el voto del personal policial que no se domicilia en Gral Fernández Oro (4 votos) definió la elección de las categorías municipales. Asimismo destaca por vía de hipótesis que el voto de este personal pudo haber decidido el destino de la Intendencia de Gral Fernández Oro, lo que trae un manto de dudas sobre este tema poniendo de manifiesto también que en el caso de la mesa 2 masculina votaron tres policías sin encontrarse inscriptos en el padrón de Gral Fernández Oro. En síntesis sostiene que no puede quedar limitado a un presidente de mesa o a un fiscal la dilucidación de cuestiones como las señaladas por cuanto son aspectos que exceden a la buena voluntad de un Presidente o un Fiscal de Mesa. A continuación presume que al no abrirse todas las urnas se han escapado gran cantidad de votos del personal del Comando Electoral sin escrutar, esto le pone una mancha a la elección a pesar de reconocer en este acto la validez general de los resultados de la elección. Ante el pedido de su agrupación de la aplicación del art 114 del CEN en su mayor extensión la Junta respondió a través de sus distintas resoluciones que no correspondía su aplicación y sí en cambio en algunos casos y entonces cabe preguntarse, dice el Sr Apoderado, cuando la documentación era incompleta sin consignar cantidad de ciudadanos que han votado ni de sobres habidos en la urna con omisiones a los votos en blanco, recurridos, nulos o impugnados con evidentes errores u omisiones que llevaron a nuestra representada a proceder a la apertura de las urnas o a que se presentara el padrón estábamos pensando en el art 118 del CEN que cuando habla de documentación específica habla de la documentación que el Presidente de Mesa debía remitir con la urna, por qué no se hizo lugar en algunas mesas de trabajo, lo que provocó situaciones ríspidas. De cualquier manera destaca la labor de los funcionarios federales y provinciales pidiendo disculpas para el caso de que se haya malentendido la actitud asumida en defensa de los intereses de su agrupación. Destaca asimismo la conducta llevada a cabo por los Sres apoderados y fiscales de la UCR - Alianza por la Patagonia, quienes en ningún momento obstaculizaron la labor desarrollada en ese recinto, por último hace una breve reseña de los

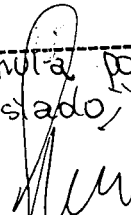
USO OFICIAL

Partidos Políticos que integran el FRENTE PARA EL CAMBIO, Movimiento Popular, Democracia Progresista y Partido Justicialista y su inserción en el ámbito Provincial y Nacional, solicita que copia de la presente acta sea elevada a la Cámara Nacional Electoral. Acto seguido se le concede la palabra al apoderado del radicalismo Dr Alberto Carosio quien manifiesta que no tiene ninguna protesta que formular, que agradece las palabras vertidas por el apoderado del Frente para le Cambio lo que demuestra la convivencia política entre los distintos partidos y que a su entender las deficiencias formales advertidas no son sólo responsabilidad de la JEN sino que lo son también de los partidos políticos y todos juntos deben tender a superar en forma conjunta dichas dificultades. Atento la protesta formulada exclusivamente por la Alianza Frente para el Cambio cabe manifestar en primer término que muchas de las alegaciones han sido efectuadas en expedientes que se encuentran en trámite ante la Cámara Nacional Electoral, razón por la cual no pueden ser de tratamiento en esta instancia. En cuanto a las demás consideraciones efectuadas cabe señalar que las mismas no alcanzan para restar validez a la elección llevada a cabo el pasado 14/05/95 por cuanto las operaciones aritméticas realizadas se adecuan a la documentación de cada mesa, analizada en un todo de conformidad al procedimiento impuesto por los arts. 112 y sigtes. del Código Electoral, y es que en este aspecto debe destacarse que no se han detectado irregularidades que permitan descartar a mérito de esta Junta, -y conforme criterios de la Cámara Nacional Electoral como quedara planteado en las resoluciones que correspondió tomar en cada caso, precisamente frente a planteos formulados respecto a mesas específicas-, la validez de los comicios escrutados y ello sin perjuicio de las decisiones que pudiere adoptar la Cámara Nacional Electoral ante los planteos interpuestos en tiempo y forma por los apoderados del Frente para el Cambio.- Por todo ello la Junta Electoral Nacional RESUELVE: 1) Aprobar y declarar válida la elección celebrada el día 14 de mayo de 1995 en este Distrito convocada por Decreto 189/95 del P.E.N. y 101/95, 102/95 y 153/95 P.E.R.N. no obstante lo cual se destaca que han sido concedidos con efecto devolutivo recursos de apelación contra resoluciones dictadas por esta


Junta en los términos del art 51 del C.E.N. , los que se encuentran elevadas o en trámite de sustanciación por ante la Cámara Nacional Electoral ; 2) Proclamar de conformidad a lo prescripto por el art 122 del Código Electoral Nacional en este acto a los tres (3) Diputados Nacionales titulares, por la ALIANZA FRENTE PARA EL CAMBIO Carlos SORIA y Julio Francisco José SALTO y por la ALIANZA U.C.R. ALIANZA POR LA PATAGONIA Jorge Armando OCAMPOS, y como suplentes, en los casos previstos por las leyes de aplicación, a los restantes de la lista, en el orden de su oficialización, quiénes entrarán en funciones en caso de renuncia, incapacidad o muerte del titular; 3) A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1138/93 capítulo IX, recepcionada que sea la documentación relativa a los eventuales sufragios emitidos por ciudadanos argentinos residentes en el exterior correspondiente a este Distrito de Río Negro, se procederá a su escrutinio y posterior cómputo a los resultados generales consignadas supra por esta Junta Electoral Nacional, labrándose oportunamente el acta pertinente; CUARTO: A los efectos de hacer entrega a los Diputados Nacionales Electos titulares de los respectivos diplomas se realizará un acto público en fecha y lugar a determinar; QUINTO: Remitir copia testimoniada de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Presidente del Senado de la Nación en los términos del art. 120 segundo párrafo del C.E.N. y a los Partidos Políticos intervinientes. SEXTO: Oportunamente procédase a la destrucción de las boletas de conformidad a lo prescripto por el art 123 del Código Electoral Nacional.- No siendo para más se da por finalizada la presente, firmando los miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional por ante mí que

doy fe.
El: "el Cor Di Leo las formula por la apropiación representada"
vale - El: "Comando vale. Testado, "Servicio": no vale -


ALBERTO ITALO GALLADINI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


Carlos A. MULLER
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
RIO NEGRO


GABRIELA B. BIACCHETTA
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL


ANITA S. FILIPUZZI de CIANCACLINI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL